SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Nancy Pasquel Gutiérrez.

En los autos del Toca 896/2005, relativo al juicio procedimientos de actos prejudiciales, seguido por General Motors de México, S. de R.L. de C.V., en contra de Nancy Pasquel Gutiérrez y otro, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha tres de mayo del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 16 de agosto de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 216769)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Miguel Heriberto Márquez Macías.

En los autos del Toca 1442/2005, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Soriano de Ocaña Evelia y otro, en contra de Miguel Heriberto Márquez Macías y otro. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 9 de agosto de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 217016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Rosa María del Toro.
Tercero perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número 682/2005-II, promovido por la quejosa Silvia Cardona Piña, contra actos Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en la resolución que pronunció el veintiocho de junio de dos mil cinco, en el expediente del Toca número I-267/2005, relativo al recurso de apelación que interpuso contra el auto de quince de abril del dos mil cinco, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil con sede en esta ciudad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 383/1998, que sobre pago de pesos promovió Rosa María del Toro frente a la aquí quejosa Silvia Cardona Piña, y del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil con sede en esta ciudad, la ejecución de la resolución emitida por la autoridad ordenadora, se ha señalado a Rosa María del Toro, como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos por sí o a través de quien acredite ser su representante legal, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 25 de agosto de 2005.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Josué Romero Mena
Rúbrica.

(R.- 217169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Gasoplus de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, expediente 89/2005, que se tramitan ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Pemex Exploración y Producción, solicita se notifique a la destinataria de las presentes diligencias Gasoplus de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, que derivado del incumplimiento a las obligaciones a su cargo que se contienen en el contrato número 414702801, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, se ubicó dentro de las causales marcadas con los numerales 2, 3, 4 y 13 de la cláusula décima sexta del contrato antes citado, razón por la cual Pemex Exploración y Producción, ha determinado iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato establecido en la cláusula décima séptima del contrato, otorgándole un plazo de diez días hábiles para manifestar ante el Departamento de Recursos Materiales del Administrador del Activo Integral de Veracruz, ubicado en Urano, número cuatrocientos veinte, colonia Ylang Ylang, módulo "B", Boca del Río, Veracruz, lo que a su derecho corresponda con relación al inicio del procedimiento de rescisión que se solicita notificar por medio de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria. Por auto de diez de mayo de dos mil cinco, se admitieron a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria de que se trata y, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de dieciocho de julio del año en curso, dictada en el Juicio de Amparo 599/2005-VII, por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por auto de cinco de agosto de dos mil cinco, se ordenó notificarle por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Jornada. Quedan a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado de las diligencias de jurisdicción voluntaria y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 217352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a: María del Rosario Godínez González.

En el Juicio de Amparo Indirecto 529/2005-IV, del índice de este Juzgado Federal, promovido por Graciela Elosegui Esparza, por conducto de su apoderada especial Leticia Lee Chi, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, se ordenó emplazarlo por edictos; se hace saber que la parte quejosa reclama el auto de veinte de abril de dos mil cinco, que rechazó el recurso de apelación interpuesto en contra del diverso de catorce de marzo del año en curso, que desechó el incidente de nulidad de actuaciones; deberá comparecer a este Juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de circulación nacional Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 24 de agosto de 2005.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Alicia Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 217186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A: tercero perjudicado: José Paz Montiel.

En los autos del Juicio de Amparo número 190/2005, promovido por Alejandro Gómez Jiménez en su carácter de albacea de la sucesión de Julio Gómez del Olmo, contra actos del Juez Primero Civil de Texcoco, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco y Tesorero Municipal de Texcoco, ambos del Estado de México, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del ocho de septiembre de dos mil cinco, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la República.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 5 de septiembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Arturo Vázquez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 217568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil

EDICTO

En autos del Expediente 4090/95, Juzgado Tercero Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fecha 24 de marzo del año 2005 se dictó Sentencia declarando la Quiebra de “Aceitera La Junta, S.A. de C.V.”. Se designa como Síndico a la Cámara Regional de la Industria de Aceites, Grasas y Similares de Occidente. La fallida queda inherente en su capacidad de ejercicio como comerciante, igual en sus derechos y bienes que integran la masa que desde estos momentos serán administrados por el Síndico. Se prohíbe a deudores hacer pagos o entregar bienes sin autorización Síndico con apercibimiento de doble pago. Se ordena publicación de este extracto de sentencia por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y

periódico El Informador. Notifíquese acreedores para que se presenten a deducir derechos en torno a sus créditos dentro del término de 45 días hábiles a partir del día siguiente última publicación de la sentencia de Quiebra. Se dejan a disposición acreedores cédulas respectivas. Se reconocen como acreedores a:

1. Pasivo Laboral.
2. Comercializadora de Novedades Importadas, S.A. de C.V.
3. Frigoríficos de Chapala, S.A. de C.V.
4. Comez Fernández Julio Cesar.
5. Industrial Ganadera de Santa Julia, S.A. de C.V.
6. Logística Mercantil, S.A. de C.V.
7. Productos Higiénicos Solar, S.A. de C.V.
8. The Bank Of New York.
9. Bunge Global Market Inc.
10. Aceites Industriales El Zapote, S.A. de C.V.

Nota: para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2005.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Franciso Valdivia Reyes
Rúbrica.

(R.- 217593)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Ensenada
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
322-SAT-R1-L3-008222

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Productos Pesqueros de Bahía Tortugas S.A. de C.V. con RFC PPB760722DX7 con créditos fiscales a su cargo H-82715, H-82717 y H-82718, no fue localizado y en virtud de que desde la fecha diciembre de 1998, se encuentra como no localizado en el domicilio fiscal registrado en los expedientes así como en el Sistema Dario y habiendo realizado solicitud de información a las dependencias Rentísticas, así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores quienes han informado la no localización del deudor informando el Registro Público de Propiedad y Comercio de esta ciudad que existe un bien inmueble a nombre del contribuyente en mención, siendo éste embargado por esta Administración vía instructivo y del cual se lleva el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo los créditos fiscales a su cargo, así mismo se informa que se han realizado órdenes de verificación por parte de esta autoridad con el mismo resultado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución del acuerdo de remate, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Acuerdo de Remate 18/agosto/2005.
Administración controladora: Administración Local de Recaudación Ensenada
Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación Ensenada

Atentamente
Ensenada, B.C., a 31 de agosto de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Ensenada
C.P. Diana María Borquez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 217732)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Manuel A. Franco González Salas, con Registro Federal de Contribuyentes FAGM490828LX5, no fue localizado en el domicilio señalado en Privada Génova número 15, colonia Cantarranas, código postal 62448 de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo en relación con el 25, fracciones, XXII, XXIII y XXXI, así como 37, párrafo primero apartado A, relacionado con los artículos, primero y segundo fracción IX transitorios, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, publicado en el referido órgano oficial el día 18 de julio de 2005, en vigor el mismo día de su publicación, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior antes invocado, y artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: http://www.sat.gob.mx, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	OIC/AR/00/637-8602/2005, expediente PAR 130/2002.
Fecha de la resolución u oficio:	28 de junio de 2005.
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el ISSSTE, Area de Responsabilidades.
Créditos que se originan:	H-313493.
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca.

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El Titular del Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en atención a lo fundado y motivado en el considerando I de esta resolución.

Segundo.- Los CC. Manuel A. Franco González, Víctor Manuel Márquez González, Osvaldo Alonso Avalos, Juan Ramonsoto Luengas y Luis Enrique Méndez Ramírez, son administrativamente responsables de

las irregularidades administrativas atribuidas en términos de los considerandos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de esta resolución.

Tercero.- Se impone al C. Manuel A. Franco González, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por 11 años, previa destitución del empleo, cargo o comisión que actualmente desempeñe y sanción económica por la cantidad de $1'112,061.71 (un millón ciento doce mil sesenta y un pesos 1/100 M.N.), que deberá cubrir en términos de los considerandos III, VII, IX y X de esta resolución.

Quinto.- Notifíquese a los CC. Manuel A. Franco González, Víctor Manuel Márquez González, Osvaldo Alonso Avalos, Juan Ramonsoto Luengas y Luis Enrique Méndez Ramírez, al último de los citados en términos del numeral 107 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; al Subdirector de Recursos Humanos del ISSSTE para que se agregue copia de la resolución a los expedientes personales de los servidores públicos en cita; al Subdirector General de Obras y Mantenimiento del ISSSTE; y al Titular del Area de Auditoría de este Organo Interno de Control en el Instituto y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el licenciado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Queda a disposición del C. Manuel A. Franco González Salas, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 17 de agosto de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 217737)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de Cancún

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera consistente en una embarcación tipo deportiva matrícula 323/2301300414-7, con un motor de 25 HP, de 9 pies de eslora y 6 pies de manga color blanco con amarillo, esta unidad administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV, en relación con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley Aduanera de conformidad con el artículo 1o. de la Ley en comento, procede a notificar por un día en el diario de mayor circulación y durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera con número de expediente A UA 530 05 081, de fecha 1 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A UA 530 05 081, de fecha 1 de agosto de 2005, se inició en virtud de que mediante oficio número 2350/05, signado por el C. Santos Humberto Gómez Leyva, Vicealmirante Comandante de la Séptima Zona Naval, puso a disposición una embarcación tipo deportiva matrícula 323/2301300414-7, con un motor de 25 HP, de 9 pies de eslora y 6 pies de manga color blanco con amarillo, ya que al estar abandonada al garete en inmediaciones de punta Nizuc, fue llevada al apostadero Naval de Playa Linda en Cancún, Quintana Roo, y al no constar con la documentación que acredite la legal estancia de esa mercancía, se procedió a embargar precautoriamente de conformidad con la fracción III del artículo 151 de la Ley Aduanera.

En virtud de lo anterior, se le comunica al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera consistente en una embarcación tipo deportiva matrícula 323/2301300414-7, con un motor de 25 HP, de 9 pies de eslora y 6 pies de manga color blanco con amarillo, que de conformidad con el artículo 153 de la Ley Aduanera, cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la página del Servicio de Administración Tributaria, según sea el caso, para que presente pruebas y alegatos que a su derecho convengan, en las oficinas de la Aduana de Cancún, Quintana Roo, sita en el edificio anexo al Aeropuerto Internacional de Cancún, Quintana Roo sin número, para acreditar ante esta autoridad administrativa, la legal internación al país de la embarcación tipo deportiva matrícula 323/2301300414-7, con un motor de 25 HP, de 9 pies de eslora y 6 pies de manga color blanco con amarillo.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 1 de agosto de 2005.
La Administradora de la Aduana de Cancún
Lic. Diana Angeles Sánchez
Rúbrica.

(R.- 217730)

FARMLAND FOODS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
15 DE AGOSTO DE 2005

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 27 de enero de 2005, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 15 de agosto de 2005, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como se desprende del presente balance, no hay haber social que corresponda a los accionistas.

Activo	
Activo circulante	**Pesos**
Caja	$ 0
Bancos	$ 0
Clientes	$ 0
Inventarios	$ 0
IVA acreditable	$ 0
	$ 0
Activo fijo	
Equipo de transporte	$ 0
Equipo de cómputo	$ 0
Equipo de oficina	$ 0
Depreciación de equipo de oficina	$ 0
Depreciación de equipo de transporte	$ 0
Depreciación de equipo de cómputo	$ 0
Activo diferido	
Depósitos en garantía	$ 0
Pagos anticipados	$ 0
	$ 0
Total activo	$ 0
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	$ 0
Acreedores	$ 0
Impuestos por pagar	$ 0
	$ 0
Capital	
Capital social	$ 427,912
Reserva legal	33,955
Resultado de ejercicios anteriores 2001-2002-2003-2004	31,525
Resultado del ejercicio 1-Ene.-15-Ago.-2005	(493,392)
	$ 0
Suma pasivo más capital contable	$ 0

México, D.F., a 24 de agosto de 2005.

Liquidador
C.P. José Everardo Santiago Hernández
Rúbrica.

(R.- 217111)

COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo octavo, vigésimo y demás relativos de los estatutos de la sociedad denominada Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V. por este conducto se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el 30 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en Poniente 6 entre Sur 7 y Sur 6 (salón de usos múltiples), Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., en primera convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum reglamentario en caso de haberlo.

2.- Nombramiento de escrutadores.

3.- Nombramiento del delegado especial para efectos de protocolizar el acta respectiva ante notario público.

4.- Presentación del informe anual del ciudadano comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información de la sociedad por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005.

5.- Presentación de planillas para elección de presidente, secretario, tesorero y consejeros propietarios suplentes que sustituirán a los que terminan su ejercicio.

6.- Asuntos generales.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el día 6 de octubre de 2005 en el mismo lugar y hora.

Tizayuca, Hgo., a 8 de septiembre de 2005.
Consejo de Administración
Presidente de CAIT, S.A. de C.V.
Rogelio Ramírez Contla
Rúbrica.

(R.- 217565)

DISTAR, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Debido a que la asamblea que se convocó para el 9 de septiembre de 2005 no pudo celebrarse porque no se reunió el quórum necesario de asistencia que señalan los estatutos sociales, se convoca, en segunda convocatoria, a los señores accionistas de Distar, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 23 de septiembre de 2005 a las 19:30 horas, en las instalaciones de la empresa ubicadas en Dr. Martínez del Río número 55, colonia Doctores, en esta Ciudad de México, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe anual del Consejo de Administración por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004.

II. Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, previa lectura del informe del comisario.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, y comisario de la sociedad.

IV. Remuneración a los consejeros y comisario de la sociedad.

V. Asuntos generales.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2005.
Tesorero del Consejo de Administración
Gustavo José Olmos y Urquidi
Rúbrica.

(R.- 217791)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PROFUTURO G.N.P., S.A. DE C.V., AFORE

Mediante oficio de fecha 5 de septiembre de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 “Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE PROFUTURO G.N.P., S.A. DE C.V., AFORE

COMISIONES POR ADMINISTRACION DE CUENTA INDIVIDUAL

FONDO PROFUTURO 1, S.A. DE C.V., SIEFORE (SOCIEDAD DE INVERSION BASICA 1)

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por flujo Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la cuota social	Salario base de cálculo por factor La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	1.67

Esquema descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por antigüedad, aplicable a la comisión por flujo, una vez cumplido el quinto año contado a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora	Años cumplidos 5	1.37
	6	1.37
	7	1.37
	8	1.37
	9	1.37
	10	1.37
	11	1.37
	12	1.35
	13	1.31
	14	1.27
	15	1.22
	16	1.17
	17	1.12
	18	1.07
	19	1.02
	20	0.97
	21	0.92
	22	0.87
	23	0.82
	24 en adelante	0.75

Las comisiones por flujo serán cargadas en el mes en que se reciban los recursos, una vez que hayan individualizado los movimientos e invertido en las sociedades de inversión correspondientes.

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor %
Por saldo Por la administración de las cuentas activas e inactivas	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	2005-2016	0.50
		2017 en adelante	0.47

FONDO PROFUTURO, S.A. DE C.V., SIEFORE (SOCIEDAD DE INVERSION BASICA 2)

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por flujo Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la cuota social	Salario base de cálculo por factor La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	1.67

Esquema descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por antigüedad, aplicable a la comisión por flujo, una vez cumplido el quinto año contado a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora	Años cumplidos 5	1.37
	6	1.37
	7	1.37
	8	1.37
	9	1.37
	10	1.37
	11	1.37
	12	1.35
	13	1.31
	14	1.27
	15	1.22
	16	1.17
	17	1.12
	18	1.07
	19	1.02
	20	0.97
	21	0.92
	22	0.87
	23	0.82
	24 en adelante	0.75

Las comisiones por flujo serán cargadas en el mes en que se reciban los recursos, una vez que hayan individualizado los movimientos e invertido en las sociedades de inversión correspondientes.

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor %
Por saldo Por la administración de las cuentas activas e inactivas	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	2005-2017	0.50
		2017 en adelante	0.47

FONDO PROFUTURO 2, S.A. DE C.V., SIEFORE (SIEFORE DE APORTACIONES VOLUNTARIAS)

Por saldo Por la administración de la subcuenta de aportaciones voluntarias	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	1.25%

Las comisiones sobre saldo serán cargadas por mensualidades vencidas dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato posterior al periodo de que se trate.

FONDO PROFUTURO 3, S.A. DE C.V., SIEFORE (SIEFORE DE APORTACIONES COMPLEMENTARIAS)

Por saldo Por la administración de la subcuenta de aportaciones complementarias	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	1.25%

Las comisiones sobre saldo serán cargadas por mensualidades vencidas dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato posterior al periodo de que se trate.

No hay comisiones por cuota fija.

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 “Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados”, se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Fondo Profuturo 2, S.A. de C.V., Siefore y Fondo Profuturo 3, S.A. de C.V., Siefore, según corresponda.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 5 de septiembre de 2005, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.

Director General

Lic. Eduardo Silva Pylypciow

Rúbrica.

(R.- 217756)

DESC, S.A. DE C.V.

A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO “DESC P00U”

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 217 fracción X, 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de la emisión de Pagarés de Mediano Plazo, identificada como “DESC P00U”, realizada por DESC, S.A. de C.V., a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 26 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas, en el auditorio de la sociedad emisora, ubicado en Paseo de los Tamarindos 400 B, planta baja, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Informe de DESC, S.A. de C.V. sobre la oferta pública para intercambiar parte de los pagarés de mediano plazo de la emisión “DESC P00U” por certificados bursátiles.

III. Comentarios y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea de la gestión realizada hasta la fecha por el Representante Común de los tenedores de la emisión de pagarés de mediano plazo llevada a cabo por DESC, S.A. de C.V. (“DESC P00U”).

IV. Designación de delegados de la Asamblea.

V. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas

de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Atentamente
México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado Legal
Lic. José Arsenio Gómez Seiade
Rúbrica. **(R.- 217790)**

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-007/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales mexicanas, interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Multiservicios Administrados de Comunicación (MAC)

Proveedores con la concesión para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones que comprenden el servicio de telefonía local o telefonía móvil o radiocomunicación especializada de flotillas con servicio de acceso a la red telefónica, otorgada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con las siguientes características mínimas:

El SAT requiere servicios de comunicaciones y telemática para mantener la operación de su plataforma tecnológica, misma que brinda múltiples servicios a las áreas sustantivas.

Los servicios que el prestador de servicios MAC deberá entregar al SAT son los siguientes:

• Administración y operación de servicios de comunicaciones, fijas y móviles, bajo el concepto de Puesto de Servicio.

• Administración, aprovisionamiento y operación de los componentes habilitadores de los servicios de comunicaciones (tales como terminales de usuario, cableado, closets de comunicaciones y equipo de conmutación).

• Servicios operativos (tales como mantenimiento, altas, bajas y cambios, mesa de servicio, operadora y capacitación).

• Servicios de colaboración (tales como correo de voz, mensajería unificada, asistente automática, audioconferencia, transmisión de datos móviles y comunicación directa y funcionalidades de comunicaciones básicas y avanzadas).

El prestador de servicios MAC deberá utilizar tecnologías de comunicaciones adecuadas, a las que se accederá desde las terminales de comunicación, en un ambiente homologado, controlado, robusto, amigable, colaborativo y seguro, considerando ante todo la satisfacción de los usuarios finales.

El prestador de servicios MAC será responsable de la administración, operación y aprovisionamiento de la infraestructura de comunicaciones tanto fija como móvil, así como de los servicios, funciones y componentes relacionados para su adecuada operación. Será también su responsabilidad, en cuanto a la infraestructura, la gestión de todas las tareas necesarias para actualizarla (en los casos que amerite), controlarla y mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $1’373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha y hora	Dirección
Reunión para aclaración de dudas	21 de septiembre de 2005 12:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de	A partir del día siguiente de la publicación	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma,

documentos	de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 26 de septiembre de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Resolución	3 de octubre de 2005 13:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de títulos de autorización	Se realizará a partir del 10 de octubre de 2005 en horario de 9:00 a 14:00 horas	En la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en Sinaloa No. 43, piso 1, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, previa cita al Tel. 91 58 90 80

Con el objeto de agilizar la reunión para aclaración de dudas, se les solicita a los interesados presentarlas con anticipación en disco magnético de 3.5 pulgadas en Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: luz.ramirez@sat.gob.mx o al inicio de la reunión.

Asimismo, para satisfacer los requisitos anteriormente señalados, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa, en la cual manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de ésta; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas, conteniendo los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados, donde acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados.

f. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de la solicitante, estipulado por el artículo 16 de la Ley Aduanera como requisito, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha de presentación del documento con el que se acredita el cumplimiento de dicho requisito.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

j. Curriculum, en donde se exprese su experiencia en la prestación de los servicios bajo el concepto de telefonía local, telefonía celular, telefonía móvil inalámbrica o servicio de radiocomunicación especializada de flotilla con servicio de acceso a la red telefónica; todos ofrecidos bajo los esquemas comerciales registrados.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios en telecomunicaciones bajo el concepto de telefonía local o telefonía celular o telefonía móvil inalámbrica o radiocomunicación especializada de flotillas con servicio de acceso a la red telefónica; todos ofrecidos bajo los esquemas comerciales registrados, dos de ellos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, pudiendo ser éste de cualquier servicio de telecomunicaciones para el cual esté debidamente autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

l. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Copia del título de concesión.

n. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser entregada a la atención de la licenciada Luz Angélica Ramírez Medina, Administradora de Adquisiciones adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica del representante legal de la empresa y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Para participar en la presente convocatoria se deberá integrar un solo expediente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de los contratos, éstos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español; en todos los casos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa solicitante.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios.

Para efecto de notificación, transparencia, difusión y consulta de este proceso de autorización, las actas de los actos que se realicen se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección “Ley de Transparencia”, “Obligaciones de Transparencia”, al siguiente día hábil de su celebración.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2005.
El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Juan José Bravo Moisés
Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Recursos Humanos, del Administrador Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo en concordancia con el 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005
firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico
Lic. Roberto Ramírez de la Parra
Rúbrica.

(R.- 217729)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-009/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales, interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Soporte Operativo (SSO):

Los servicios de soporte operativo deberán ser provistos de manera integral por el proveedor de servicios, suministrando las herramientas, personal calificado y otros recursos necesarios para cumplir con los acuerdos de nivel de servicio especificados por el SAT para los siguientes dominios:

• Administración de servidores con sistema operativo HP-UX 11i y Windows Server (versiones varias), Windows 2000 y XP.

• Administración de bases de datos Informix 9.3 o superior, SQL Server (versiones varias).

• Administración de Web Servers.

• Administración de centros de datos, incluyendo sus elementos ambientales.

• Integración y administración de Planes de Recuperación de Desastre (DRP).

• Administración de Giga-LANs, y plataformas de seguridad informática.

• Administración de aplicaciones basadas en ambientes de Microsoft, Linux y/o Unix.

• Administración de equipos de impresión, digitalización y manipulación de documentos de alto volumen.

• Administración de almacenamiento.

• Administración de sistemas de monitoreo y respaldos.

• Administración de incidentes.

• Administración de problemas.

• Administración de la capacidad.

Los servicios deberán desarrollarse bajo las mejores prácticas internacionales, basándose en el marco de referencia de ITIL (Information Technology Information Library). Los servicios deberán interactuar con aquellos procesos dentro del SAT para garantizar el flujo adecuado de la información y las actividades propias de cada proceso.

El proveedor de servicios será responsable de proporcionar los servicios de soporte requeridos por el SAT, verificando que se garantice el nivel de servicio pactado para cada dominio que el SAT, entregando los servicios mencionados dentro del plazo establecido y conforme a los requerimientos del Plan Tecnológico de Referencia definido por el SAT.

Debe considerarse que los servicios deberán ser entregados en sitio, en el Centro de Datos del SAT ubicado en Apodaca, Nuevo León; en Chichimequillas, Qro., y en localidades diversas del resto del país. El centro de operación de servicios deberá ubicarse en la ciudad de Monterrey, N.L.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $1’373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha y hora	Dirección
Reunión para aclaración de dudas	21 de septiembre de 2005 13:30 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de documentos	A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 26 de septiembre de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Resolución	3 de octubre de 2005 11:30 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de títulos de autorización	Se realizará a partir del 10 de octubre de 2005 en horario de 9:00 a 14:00 horas	En la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en Sinaloa No. 43, piso 1, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, previa cita al Tel. 91 58 90 80

Con el objeto de agilizar la reunión para aclaración de dudas, se les solicita a los interesados presentarlas con anticipación en disco magnético de 3.5 pulgadas en Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: luz.ramirez@sat.gob.mx o al inicio de la reunión.

Asimismo, para satisfacer los requisitos anteriormente señalados, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa, en la cual manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de ésta; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas, conteniendo los datos de inscripción en el registro público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados, donde acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados.

f. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de la solicitante, estipulado por el artículo 16 de la Ley Aduanera como requisito, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha de presentación del documento con el que se acredita el cumplimiento de dicho requisito.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

j. Curriculum del interesado, en donde se exprese su experiencia en la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria; todos ofrecidos bajo los esquemas comerciales registrados, dos de ellos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser entregada a la atención a la licenciada Luz Angélica Ramírez Medina, Administradora de Adquisiciones adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica del representante legal de la empresa y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Para participar en la presente convocatoria se deberá integrar un solo expediente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de los contratos, éstos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español; en todos los casos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa solicitante.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios.

Para efecto de notificación, transparencia, difusión y consulta de este proceso de autorización, las actas de los actos que se realicen se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Ley de Transparencia", "Obligaciones de Transparencia", al siguiente día hábil de su celebración.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2005.
El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Juan José Bravo Moisés
Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Recursos Humanos, del Administrador Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo en concordancia con el 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005,
firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico
Lic. Roberto Ramírez de la Parra
Rúbrica.

(R.- 217723)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-008/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales, interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios del Centro de Contacto Multi-servicio (CCM):

A través del proyecto llamado Centro de Contacto Multi-servicio (CCM), se pretende asignar a un tercero la implantación, administración y operación de posiciones de operador para atención telefónica, así como otros canales de atención, regido por un grupo de niveles de servicio. De forma general, CCM buscará incrementar la calidad en la atención telefónica, de fax, de correo electrónico o de CHAT hacia los contribuyentes, respecto de los servicios prestados por el SAT, mediante múltiples canales de acceso a la información a través de un único número telefónico y a través de Internet.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha y hora	Dirección
Reunión para aclaración de dudas	21 de septiembre de 2005 10:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de documentos	A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 26 de septiembre de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700

Resolución	3 de octubre de 2005 10:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de títulos de autorización	Se realizará a partir del 10 de octubre de 2005 en horario de 9:00 a 14:00 horas	En la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en Sinaloa No. 43, piso 1, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, previa cita al Tel. 91 58 90 80

Con el objeto de agilizar la reunión para aclaración de dudas, se les solicita a los interesados presentarlas con anticipación en disco magnético de 3.5 pulgadas en Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: luz.ramirez@sat.gob.mx o al inicio de la reunión.

Asimismo, para satisfacer los requisitos anteriormente señalados, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa, en la cual manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de ésta; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas, conteniendo los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados, donde acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados.

f. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de la solicitante, estipulado por el artículo 16 de la Ley Aduanera como requisito, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha de presentación del documento con el que se acredita el cumplimiento de dicho requisito.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

j. Curriculum del interesado, en donde se exprese su experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria en tipo de servicios; dos de ellos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, para este caso se permite que demuestren la experiencia en contratos relacionados con servicios de atención telefónica.

l. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser entregada a la atención de la licenciada Luz Angélica Ramírez Medina, Administradora de Adquisiciones adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica del representante legal de la empresa y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Para participar en la presente convocatoria se deberá integrar un solo expediente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de los contratos, éstos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español; en todos los casos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa solicitante.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios.

Para efecto de notificación, transparencia, difusión y consulta de este proceso de autorización, las actas de los actos que se realicen se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Ley de Transparencia", "Obligaciones de Transparencia", al siguiente día hábil de su celebración.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2005.
El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Juan José Bravo Moisés
Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Recursos Humanos, del Administrador Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo en concordancia con el 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico
Lic. Roberto Ramírez de la Parra
Rúbrica.

(R.- 217725)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-010/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales mexicanas, interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Procesamiento en Demanda Administrada (PDA):

Tener la capacidad de prestar los servicios de procesamiento en demanda, los cuales consisten en el procesamiento, intercambio y almacenamiento de datos, incluyendo el aprovisionamiento de toda la infraestructura relacionada, así como los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la misma para permitir la ejecución de aplicaciones del SAT programadas para diferentes sistemas operativos bajo un esquema de servicios administrados. El proveedor debe tener la capacidad de prestar los servicios descritos en el centro de datos que le sea requerido o bien mediante un centro de datos provisto para tal efecto como parte del servicio.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha y hora	Dirección
Reunión para aclaración de dudas	23 de septiembre de 2005 10:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de documentos	A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700

	y hasta el 30 de septiembre de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	
Resolución	10 de octubre de 2005 10:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 2, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de títulos de autorización	Se realizará a partir del 17 de octubre de 2005 en horario de 9:00 a 14:00 horas	En la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en Sinaloa No. 43, piso 1, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, previa cita al Tel. 91 58 90 80

Con el objeto de agilizar la reunión para aclaración de dudas, se les solicita a los interesados presentarlas con anticipación en disco magnético de 3.5 pulgadas en Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: luz.ramirez@sat.gob.mx o al inicio de la reunión.

Asimismo, para satisfacer los requisitos anteriormente señalados, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa, en la cual manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de ésta; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas, conteniendo los datos de inscripción en el registro público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados, donde acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados.

f. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de la solicitante, estipulado por el artículo 16 de la Ley Aduanera como requisito, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha de presentación del documento con el que se acredita el cumplimiento de dicho requisito.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

j. Curriculum en donde se exprese su experiencia en la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios y/o similares a los señalados en esta convocatoria, dos de ellos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser entregada a la atención de la licenciada Luz Angélica Ramírez Medina, Administradora de Adquisiciones adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica del representante legal de la empresa y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Para participar en la presente convocatoria se deberá integrar un solo expediente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de los contratos, éstos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español; en todos los casos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa solicitante.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique

el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios.

Para efecto de notificación, transparencia, difusión y consulta de este proceso de autorización, las actas de los actos que se realicen se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Ley de Transparencia", "Obligaciones de Transparencia", al siguiente día hábil de su celebración.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2005.
El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Juan José Bravo Moisés
Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Recursos Humanos, del Administrador Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo en concordancia con el 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005
firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico
Lic. Roberto Ramírez de la Parra
Rúbrica.

(R.- 217720)

Servicio Geológico Mexicano
Subdirección de Administración
AVISO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos cuarto y segundo transitorio del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 11 de agosto de 2005, se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio Geológico Mexicano se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente
Pachuca, Hgo., a 7 de septiembre de 2005.
El Subdirector de Administración y
Responsable de Mejora Regulatoria
C.P. José Luis Barrueco Aponte
Rúbrica.

(R.- 217895)

GRUPO ESCATO, S.A DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Escato, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá verificativo a las 11:00 horas, del día 3 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, sito en Rafael Checa 22, colonia Chimalistac, código postal 01070, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Cancelación de acciones de tesorería.
II. Reducción de capital social en su parte variable.
III. Reducción de capital social en su parte variable.
IV. Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
V. Designación de delegados de la Asamblea para que formalicen las resoluciones adoptadas por la misma.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.
Presidente del Consejo de Administración
Gabriel Gadsden Carrasco
Rúbrica.

(R.- 217938)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

• Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

• Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

• En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

• En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		21,193,498,321.11
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	19,060,473,446.57	
113	Gubernamentales	12,350,193,256.90	
114	Empresas privadas	6,689,613,197.12	
115	Tasa conocida	5,535,537,276.48	
116	Renta variable	1,154,075,920.64	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación neta	-233,694,569.76	
119	Deudores por intereses	274,027,449.12	
120	(-) Estimación para castigos	19,665,886.81	
121	Operaciones con productos derivados	0.00	
122	Préstamos	1,148,928,033.18	
123	Sobre pólizas	725,352,472.53	
124	Con garantía	209,445,013.63	
125	Quirografarios	10,765,023.53	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	179,980,644.91	
128	Cartera vencida	55,331,980.63	
129	Deudores por intereses	1,323,798.99	
130	(-) Estimación para castigos	33,270,901.04	
131	Inmobiliarias	984,096,841.36	
132	Inmuebles	353,921,374.71	
133	Valuación neta	697,365,739.96	
134	(-) Depreciación	67,190,273.31	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		771,930,147.73
136	Disponibilidad		198,295,632.34
137	Caja y bancos	198,295,632.34	
138	Deudores		7,076,142,340.00

139	Por primas	6,798,104,957.11	
140	Agentes y ajustadores	33,488,200.86	
141	Documentos por cobrar	638,157.80	
142	Préstamos al personal	32,344,873.86	
143	Otros	235,800,726.85	
144	(-) Estimación para castigos	24,234,576.48	
145	Reaseguradores y reafianzadores		4,672,798,080.42
146	Instituciones de seguros y fianzas	1,894,516,962.96	
147	Depósitos retenidos	199,333.71	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	1,974,801,697.22	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	1,001,860,938.67	
150	Otras participaciones	33,962,928.04	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadoras en la reservas de fianzas en vigor	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	232,543,780.18	
154	Otros activos		1,374,677,355.54
155	Mobiliario y equipo	152,633,849.51	
156	Activos adjudicados	5,046,960.16	
157	Diversos	217,364,061.60	
158	Gastos amortizables	1,622,887,393.26	
159	(-) Amortización	623,254,908.99	
810	Productos derivados	0.00	
	Suma el activo		35,287,341,877.14
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		24,949,969,477.61
211	De riesgos en curso	17,357,192,286.98	
212	Vida	11,464,395,771.96	
213	Accidentes y enfermedades	1,860,479,999.23	
214	Daños	4,032,173,027.29	
215	Fianzas en vigor	143,488.50	
216	De obligaciones contractuales	5,302,066,051.45	
217	Por siniestros y vencimientos	3,498,370,538.65	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	675,505,764.70	
219	Por dividendos sobre pólizas	416,019,121.75	
220	Fondos de seguros en administración	574,284,356.82	
221	Por primas en depósito	137,886,269.53	
222	De previsión	2,290,711,139.18	
223	Previsión	250,040,856.78	
224	Riesgos catastróficos	2,037,000,000.00	
225	Contingencia	3,670,282.40	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		773,987,177.73
228	Acreedores		1,868,557,655.18
229	Agentes y ajustadores	689,655,648.28	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	1,178,902,006.90	
233	Reaseguradores y reafianzadores		3,814,828,228.79
234	Instituciones de seguros y fianzas	2,741,413,048.95	
235	Depósitos retenidos	1,031,246,486.21	
236	Otras participaciones	42,168,693.63	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	

239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		1,537,516,456.94
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	863,109.00	
247	Otras obligaciones	1,039,504,686.47	
248	Créditos diferidos	497,148,661.47	
	Suma el pasivo		32,944,858,996.25
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		1,804,050,079.40
311	Capital o fondo social	3,580,605,106.55	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	1,775,591,072.03	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	963,955.12	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		304,642,607.89
317	Legal	68,993,928.32	
318	Para adquisición de acciones propias	235,648,679.57	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		1,075,603.22
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		743,442,600.83
324	Resultado del ejercicio		790,328,300.48
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-1,301,056,310.93
	Suma el capital		2,342,482,880.89
	Suma el pasivo y capital		35,287,341,877.14
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		4,158,078,993.69
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		6,342,082.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		25,470.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		4,485,479.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar		2,287,307,675.90
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		13,144,216.41
910	Cuentas de registro		295,862,993.26
920	Operaciones con productos derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de “Inmuebles” y de “Mobiliario y Equipo” la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las

disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.

Director General

Act. Clemente Cabello P.

Rúbrica.

Comisario

C.P. Guillermo Babatz G.

Rúbrica.

Director Divisional Finanzas, Administración y Sistemas

Dr. Fernando Solís S.

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas y Administración

Lic. José Luis Gutiérrez A.

Rúbrica.

(R.- 217589)

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Modificación de estados financieros

La compañía celebró con Münchener Ruckversicherungs-Gesellschaft un contrato de reaseguro cuota parte del ramo de terremoto (tipo de reaseguro conocido como proporcional), cuya vigencia inició el 1 de junio de 1999 y otro más que mediante renovación y algunos cambios estuvo vigente desde esta última fecha y hasta el 31 de diciembre de 2004. En ambos contratos se convino con el reasegurador en limitar sus responsabilidades al monto de la prima cedida (menos gastos asociados). Igualmente, se celebró un contrato de exceso de pérdida por cuenta común entre la compañía y el reasegurador participante en el cuota parte, habiendo liberado al reasegurador del riesgo crediticio correspondiente.

En la cobertura de terremoto y erupción volcánica del ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, la reserva para riesgos en curso se calcula con el 100% de la prima de riesgo en vigor retenida, la cual se determina con base en el sistema de valuación autorizado por la CNSF.

La reserva de riesgos catastróficos tiene la finalidad de solventar las obligaciones contraídas por la Institución por los seguros de terremoto a cargo de la retención, es acumulativa y sólo podrá afectarse en caso de siniestros, previa autorización de la CNSF.

Las reservas de riesgos en curso de terremoto y de riesgos catastróficos se calculan sobre la base de los riesgos retenidos, considerando para efectos de su valuación, la deducción de la prima de riesgo cedida mediante contratos de reaseguro proporcionales.

En el mes de mayo de 2005, se inició en la empresa un proceso de revisión de esta situación con las autoridades con el propósito de aclarar el tratamiento que se debe dar a este contrato de reaseguro en el cálculo de las reservas antes mencionadas.

Atendiendo a criterios normativos aplicables en materia de constitución de reservas de riesgos en curso de terremoto y de riesgos catastróficos en México, la Institución ha decidido aumentar la prima de riesgo para el cálculo de esta reserva y como consecuencia modificar sus estados financieros.

En consecuencia de lo anterior, el 8 de julio de 2005, la empresa emitió un comunicado a través del sistema Emisnet en los siguientes términos:

“Evento: atendiendo a criterios normativos aplicables en materia de constitución de reservas catastróficas en México, la Institución llevará a cabo un incremento a dicha reserva. Lo anterior de común acuerdo con la CNSF, situación que ha sido del conocimiento del mercado [(1)]. El monto incremental que se afectará en el ejercicio de 2004 será del orden de $1,820 millones, que impactará en $300 millones en la cuenta de resultado del ejercicio y $1,520 millones en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. Lo que significa que la reserva acumulada será del orden de $2,075 millones. Con base en estas modificaciones se reformularán los estados financieros y se someterán a un nuevo dictamen. El valor patrimonial de la empresa no se verá afectado al efectuarse el incremento en el renglón de reservas catastróficas, consideradas éstas como patrimoniales conforme a estándares internacionales. El movimiento descrito se llevará a cabo a más tardar en la fecha que se determine con la CNSF.”

[(1)] Emisnet 19-mayo-2005.

Lo antes descrito tiene un efecto en el saldo de las reservas de riesgos en curso de terremoto y de riesgos catastróficos de los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, años en que estuvo vigente el contrato, por lo que se reporta el saldo original, el modificado y la diferencia para las reservas de riesgos catastróficos y de riesgos en curso de terremoto.

Saldo original y modificado de las reservas para riesgos catastróficos y de riesgos en curso

	Reserva para riesgos catastróficos			Reserva de riesgos en curso de terremoto		
Año	**Saldo reportado originalmente**	**Saldo modificado**	**Diferencia**	**Saldo reportado originalmente**	**Saldo modificado**	**Diferencia**
2000	$ 594,640	$ 1,197,974	$ 603,334	$ 25,214	$ 78,940	$ 53,726
2001	364,272	1,407,620	1,043,348	10,172	76,910	66,737
2002	292,801	1,622,385	1,329,584	11,670	78,662	66,991
2003	266,396	1,838,050	1,571,654	9,809	54,290	44,481
2004	256,671	2,037,000	1,780,329	65,322	63,460	(1,862)

Lo anterior hubiera significado por cada uno de estos años, que la utilidad presentada se modificara derivada de las variaciones tanto de la reserva para riesgos catastróficos como de la reserva de riesgos en curso de terremoto, como se muestra a continuación:

Igualmente se agrega un cuadro que reporta la utilidad (pérdida) de cada ejercicio, como se presentó originalmente y después de la corrección.

Saldo original y modificado de la utilidad (pérdida) del ejercicio

Año	**Saldo reportado originalmente**	**Saldo modificado**	**Diferencia**
2000	$ 459,191	$ (197,869)	$ (657,060)
2001	303,029	(177,709)	(480,738)
2002	491,545	145,187	(346,358)
2003	627,978	355,008	(272,970)
2004	997,142	790,328	(206,814)

Por otra parte, se reportan las modificaciones en los rubros de los estados financieros reportados originalmente y los modificados por el periodo en que estuvo vigente el contrato de referencia.

Saldos originales y modificados en los principales rubros de los estados financieros.

Saldos originales

Rubro	**2004**	**2003**	**2002**	**2001**	**2000**
Pasivo					
Reserva para riesgos catastróficos	$256,671	$266,396	$292,801	$364,272	$594,640
Reserva para riesgos en curso de terremoto	65,322	9,809	11,670	10,172	25,214
Capital					
Utilidades acumuladas	2,315,096	1,903,587	1,933,905	1,743,225	2,256,909
Utilidades del ejercicio	997,142	627,978	491,545	303,029	459,191
Resultados	1,341,274	1,742,099	1,705,820	1,587,643	813,674
Incremento de la reserva de riesgos en curso	(264,997)	(304,621)	(391,692)	(130,897)	(515,649)
Incremento de otras reservas técnicas	997,142	627,978	491,545	303,029	459,191
Utilidad del ejercicio					

Saldos modificados

Rubro	**2004**	**2003**	**2002**	**2001**	**2000**
Pasivo					
Reserva para riesgos catastróficos	$2,037,000	$1,838,050	$1,622,385	$1,407,620	$1,197,974
Reserva para riesgos en curso de terremoto	63,460	54,290	78,662	76,910	78,940
Capital					
Utilidades acumuladas	743,443	560,423	883,688	1,113,878	2,256,909
Utilidades del ejercicio	790,328	355,008	145,187	(177,709)	(197,869)
Resultados	1,339,412	1,722,150	1,709,673	1,602,921	867,400
Incremento de la reserva de riesgos en curso	(56,321)	(11,702)	(49,186)	334,563	87,684
Incremento de otras reservas técnicas	790,328	355,008	145,187	(177,709)	(197,869)
Utilidad del ejercicio					

La reserva de riesgos catastróficos, de acuerdo con estándares internacionales, se considera dentro del cálculo del valor patrimonial de las instituciones de seguros.

El saldo al 31 de diciembre de 2004 de la reserva de riesgos catastróficos determinado por la Institución y, el determinado por la CNSF el cual fue registrado por la compañía, presentan diferencias ($60 millones aproximadamente) que se encuentran en proceso de análisis. En su caso, los ajustes correspondientes se registrarán en el ejercicio 2005.

Saldos originales y modificados en las coberturas legales

Concepto **Coberturas de reservas técnicas**	**Saldo reportado originalmente**	**Saldo modificado**	**Diferencia**
Inversiones afectas	$26,236,035	$26,302,932	$66,897
Base de reservas	23,200,887	24,979,355	1,778,467
Sobrante (faltante) en cobertura	3,035,148	1,323,577	(1,323,571)

Concepto **Margen de solvencia**	**Saldo reportado originalmente**	**Saldo modificado**	**Diferencia**
Activos afectos	$3,772,341	$2,060,770	$(1,711,570)
Base de requerimiento de capital mínimo	2,249,820	2,183,004	(66,816)
Sobrante (faltante) capital	1,522,521	(122,234)	(1,644,755)

México, D.F., a 12 de septiembre de 2005.
Representante Legal
C.P. Bertano Rivera Pérez
Rúbrica.

(R.- 217796)